CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GOM-SHIPPING COMPANY S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,00.-

En la ciudad Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día martes diez de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, Abogada y Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil**, comparecen las siguientes personas, **Doctora Elena María Bucaram Layana,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, divorciada, Doctora en Medicina; y el señor **José Javier Gómez Bucaram,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe.- Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto, naturaleza y resultados están bien instruidos a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de

una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: la **Doctora Elena María Bucaram Layana,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, divorciada, Doctora en Medicina; y el señor **José Javier Gómez Bucaram,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, soltero, estudiante. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores Doctora Elena María Bucaram Layana y José Javier Gómez Bucaram, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GOM-SHIPPING COMPANY S.A. CAPÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO** PRIMERO. DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** se constituye una *Compañía, que se regirá por la* Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las actividades de almacenamiento, servicios de

consolidación y desconsolidación de carga mediante la agrupación de toda clase de mercaderías para ser transportadas hacia o desde el Ecuador y sus actividades vinculadas, transporte internacional de mercaderías, carga y descarga de mercancías independiente del medio de transporte, representación de agencias de transporte aéreo, marítimo y terrestre de mercaderías. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de noventa años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales. ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

(US$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor

denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale. ARTÍCULO NOVENO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, inclusive la venta e hipoteca de bienes inmuebles. En caso de falta, ausencia, impedimento o

NOTARIA 1 GUAYAQUIL
ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA 1 GUAYAQUIL
ANDREA CHÁVEZ ABRIL

fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO. La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO. DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, además se notificarán por correo electrónico. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DUODÉCIMO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y,

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
ANDREA CHÁVEZ ABRIL

el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balance, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar

el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; j) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; k) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGESIMO

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces,las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones; el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; y, el libro en el que consten los datos personales de los accionistas y comisarios, incluyendo dirección física y correos electrónicos; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar

informes sobre la marcha de los negocios sociales, a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. **CAPÍTULO QUINTO. DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ABG. VIVIANA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ABG. VIVIANA CHÁVEZ ABRIL

Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: la señora **Doctora Elena María Bucaram Layana** declara que ha suscrito setecientas ochenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$784.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, el señor José Javier Gómez Bucaram dieciséis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$16.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 02:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714971
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900835588 TORBAY LECARO ENRIQUE ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO, TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/12/2015 02:24 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA 18 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

06/11/2015 2:38 PM

AB. MARÌA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/11/2015 2.38 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090579177-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BUCARAM LAYANA
ELENA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

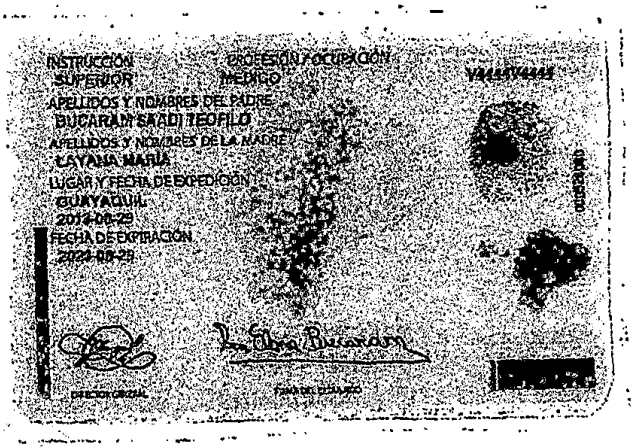

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCARAM SAADI TEOFILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAYANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-29

DIRECTOR(A)

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

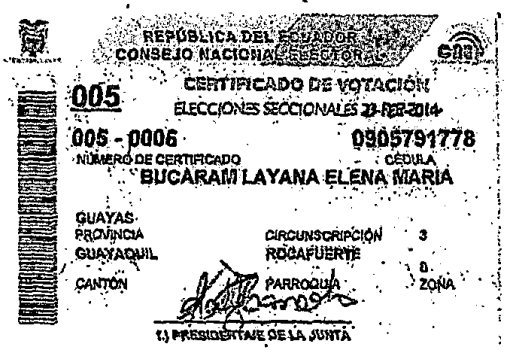

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0006
NÚMERO DE CERTIFICADO

0905791778
CÉDULA

BUCARAM LAYANA ELENA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

ROCAFUERTE
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0914073788-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ BUCARAM
JOSE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BUCARAM JOSE JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCARAM LAYANA ELENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914073788<<<<<<<<<<<<<<<
8703O5M23D228ECU<<<<<<<<<<<<<<
GOMEZ<BUCARAM<<JOSE<JAVIER<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0103 NÚMERO DE CERTIFICADO

0914073788 CÉDULA

GOMEZ BUCARAM JOSE JAVIER

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CARBO(CONCEPCION) PARROQUIA

0 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB ANDREA CHÁVEZ ABRIL

fundadores, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA TERCERA. NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **JOSÉ JAVIER GÓMEZ BUCARAM,** y, como **PRESIDENTE,** a la Doctora **ELENA MARÍA BUCARAM LAYANA,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado Enrique Torbay Lecaro para que, el o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
DRA. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
DRA. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública Matrícula cero nueve-dos mil dos- cinco.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.-

Doctora Elena María Bucaram Layana,
CC. 090579177-8 CV.005-0005

José Javier Gómez Bucaram
CC.091407378-8 CV.023-0103

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

LA NOTARIA

ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTE Primer TESTIMONIO. CERTIFICADO. QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

AB ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.784
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:09:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** de fojas **103.013 a 103.033,** Registro Mercantil número **5.042. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** a favor de **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM,** de fojas **44.318 a 44.320,** Registro de Nombramientos número **14.249.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.,** a favor de **ELENA MARIA BUCARAM LAYANA,** de fojas **44.321 a 44.323,** Registro de Nombramientos número **14.250.-**

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1284528

Factura: 001-101-000006968

20160901014D00990

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901014D00990

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52).

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-101-000003156

20150901014D06149

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901014D06149

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA GOM-SHIPPING COMPANY S.A. DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 / 20150901014P04254 y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:25).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Factura: 001-101-000002775

20150901014P04254

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P04254

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BUCARAM LAYANA ELENA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905791778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ BUCARAM JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914073788	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723999

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0900835588 TORBAY LECARO ENRIQUE ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOM-SHIPPING COMPANY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

17/02/2016 12.15 PM

Factura: 001-101-000006967

20160901014D00989

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901014D00989

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE FEBRERO DEL 2016, (14:52).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GOM-SHIPPING COMPANY S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	GOM-SHIPPING COMPANY S.A.	
DOMICILIO LEGAL	AV. VICTOR EMILIO ESTRADA, C.C. PLAZA TRIANGULO LOCAL 231 PLANTA ALTA, URDESA CENTRAL	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL
CALLE: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CEDROS - DATILES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. PLAZA TRIANGULO	OFICINA No.: 231
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042885543	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ltoral@acorp.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@transgom.com.ec
CELULAR: 0986304307	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
PLANTA ALTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM

706568

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0914073788

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
23 FEB 2016 HORA: 11:00
Receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Marco

Superintendencia de Compañía.
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
16/FEB/2016 16:23:49 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 6024 - 0
GOM-SHIPPING ---

Expediente: 706508

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	83